



Municipalidad de La Molina



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 - 2016

La Molina, 28 ABR 2016

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 135-2016-MDLM-GDUE-SGOPHU de la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, el Informe N° 460-2016-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, el Informe N° 153-2016-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 122-2016-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante los cuales solicitan la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 297; que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones de uso Comercial y Otros Usos, que Ejecutaron Obras Sin Licencia de Edificación en el Distrito de La Molina"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ordenanza N° 297 se estableció el beneficio de regularización extraordinaria de edificaciones de uso comercial y otros usos, que ejecutaron obras sin licencia de edificación en el Distrito de La Molina, ejecutadas hasta el 31 de julio de 2015; señalando en su Segunda Disposición Final el plazo de vigencia hasta el 30 de abril del 2016; puntualizando en la Tercera Disposición Final de la misma, la facultad al señor Alcalde para aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala en el artículo 42° que mediante los Decretos de Alcaldía se establecen los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 135-2016-MDLM-GDUE-SGOPHU, la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas solicita la prórroga de la Ordenanza N° 297 que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones de uso Comercial y Otros Usos, que Ejecutaron Obras Sin Licencia de Edificación en el Distrito de La Molina", efectuadas hasta el 31 de julio del 2015, teniendo en cuenta que existen vecinos de La Molina que no han podido acogerse a los alcances de dicha Ordenanza; siendo ratificado lo solicitado mediante Informe N° 460-2016-MDLM-GDUE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; en dicho extremo, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 153-2016-MDLM-GAJ, opina favorablemente sobre la procedencia de la referida prórroga; siendo que la Gerencia Municipal, a través del Memorando N° 122-2016-MDLM-GM, en mérito a los Informes técnicos y jurídico señalados precedentemente, propone se prorrogue la vigencia de la Ordenanza N° 297;

Que, a la fecha, la Ordenanza N° 297 ha tenido un efecto positivo entre los vecinos del distrito, quienes vienen regularizando sus edificaciones; por lo que, siendo política de la actual gestión otorgarles facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la precitada Ordenanza hasta el 27 de julio del 2016;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 297 que establece "Beneficio de Regularización Extraordinaria de Edificaciones de uso Comercial y Otros Usos, que Ejecutaron Obras Sin Licencia de Edificación en el Distrito de la Molina", hasta el **27 de Julio del 2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en la página web de la Municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

